

Expte N^o 7

Par M^{rs} de la Faculté de Médecine de Paris
J. B. de la Motte, Secrétaire
J. B. de la Motte, Secrétaire
J. B. de la Motte, Secrétaire

LETTRE

LETTRE

LETTRE

Dado en 20 d'Avril 1766 à Paris, post-Midie
Approuvé. Unanimement par le Roy & —

Despach. de la Faculté de Médecine

Par M^{rs} de la Faculté de Médecine de Paris
J. B. de la Motte, Secrétaire
J. B. de la Motte, Secrétaire
J. B. de la Motte, Secrétaire

LETTRE

LETTRE

H

Temperamentum, quod ex mixtella elementorum originem habet, eadem significat apud Avic., quod apud nos completio. In Avic. autem lib. I ten. doct. III sic quiddam temperamenti declaratur: est qualitas, quae ex actione ad invicem et passione contrariarum qualitatum, in elementis inventarum provenit. Huius in primis, et secundis qualitatibus conducentibus ad fieri, seu conservari forma ad quandam proportionem redactis consistere debent. Soliditatem corporis in qualitatibus alterariis ad pondus temperati defendimus, et in motum non negamus. Corpus temperatum intemperato perfectius operari etiam tenemus.

THESIS III^a de humoribus.

Humoribus viuis peculiariter organici viventis indigere indubitatum est. Avic. ten. I lib. I doct. IV sic humorem definit: est corpus humidum, et fluidum, in quod in primis nutritus convertitur. Humores in venis formaliter existere dicimus, et non fieri necessario ex chylo affirmamus. Solum fieri in reore negamus, et omnes describere ad nutritionem fatemur.

THESIS IV^a de spiritibus.

Dari spiritus in nostro corpore ad opera illius conducentes ex mente Galeni certissimum est. Ab eodem III de facultat. cap. XIV sic describuntur: spiritus est corpus tenuissimum, et levisimum eorum, quae in corpore sunt. Spiritus dividit in vitales, et animales tanquam in speciem essentialiter diversas, non requirito alio spiritu naturali iudicamus. Generativam facultatem spirituum vitalium, per participationem facultatis vitalis, et naturalium mediam esse defendimus, et quod corde sunt calidiores negamus.

Huius omnibus questionibus adhaerit qui supra in Collegio S. M. a Iesu Alma Hispanica Universitate sub praesidio munificentissimo D. DNI defonsi Lopes Cornejo Cathedrae Primariae Moderatoris D. de Mens

Anno MDCCXIV.

avimus, et non esse necessarium, quod accendatur in corde tenemus, et vitam nem caloris febrilis in propriis formis elementorum stare defendimus.

THESIS VII^a de sanguinis missione.

Morbis magnis magnam inveniunt remedium: ideo sanguinis missionis tanquam remedium magni nominis medicus est consideranda. Avic. lib. I ten. IV cap. XX sic illam definit: est evacuatio universalis, quae multitudine evacuat. Stante plenitudine stare indicatam missionem sanguinis dicimus, et existente cacochymia saltem inadequata esse indicatam iudicamus. In eius praesentia posse eveniri tenemus, et vitium in quali indicare missionem sanguinis negamus.

THESIS IX^a de expurgatione.

Expurgatio idem est ac sanguinis depuratio Galen. lib. VI de facultatibus com. II sic expurgationem definit: expurgatio est evacuatio humorum qualitate peccantis. Invenies trahi a medicamentis exurgantibus ratione similitudinis defendimus, et hanc eandem esse in humoribus naturalibus, et praeternaturalibus intra eandem speciem non negamus, sicut quod non est necessarium, quod loci in quibus sunt humores communi centur.

THESIS IX^a ex Philosophia.

Ut ritus huius Celeberrima Universitate ex toto adimpleamus, eum que instituto primario deputamus, sed in toto illam veneremus, non dari resolutionem in composito usque ad materiam primam tanquam probabile ex Philosophia principii defendimus.

Yo el B. P. Alonso de Peralta cura en
la Iglesia parro. de S. Ana de Triana; Me por uno de
los libros de los Bautismos que en dha Iglesia se hacen
conta y esta en capitulos del libro siguiente.

Yo el D. N. Juan de S. Luis cinco de Septiembre de mill y seiscientos,
y ochenta y siete años; Yo el D. Pedro de Ayala
cura de esta Iglesia de S. Ana de Triana; Bautiza
Augustin Joan hijo de Domingo Sanchez y de Maria
de Benabente su legitima mujer, fue su padrino el Doctor
D. Juan de Tobal de uns de dicha Triana a el qual ad-
verti la Cognacion espiritual y sus obligaciones; nacio
el dia veinte y ocho de Agosto de dicho año y lo firme
fecha de supra. = D. Pedro de Ayala. = Cura. =

Concuerda con su original que queda en este libro
que me refiero y para que no se donde conuenge
lo presente en Ocer y seis dias del mes de Mayo
de mill seiscientos y catorce años. Yo firme

Alonso de Peralta
cura

Lib. 2 -
fol. 353 b.

The first of these is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The second is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The third is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The fourth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The fifth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The sixth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The seventh is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The eighth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The ninth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.
 The tenth is the
 fact that the British
 government has been
 very successful in
 its policy of
 maintaining a
 strong and
 independent
 navy. This has
 enabled them to
 protect their
 trade routes and
 to project power
 around the world.

100
 100

Alm. J. W.

D. ^{er} ~~17~~ Agosto de 1805 Sancley de elle supp. p.
 bem de sua justiza, e certos requerimentos
 q' sem elle se separa de ma. certid. do
 Livro de baptizms da Parrochia de S. Louren
 so de Vila de Linney porq' conste q' foi nella
 baptizado Domingos Sancley paj de supp. e por
 q' a Parrochia antes pode dar sem expressa
 Licença de S. M. a postanto.

O Al. S. M. resolveu m
 mandar q' a Parrochia de posse
 adita certid. em modo q' foy
 fe.

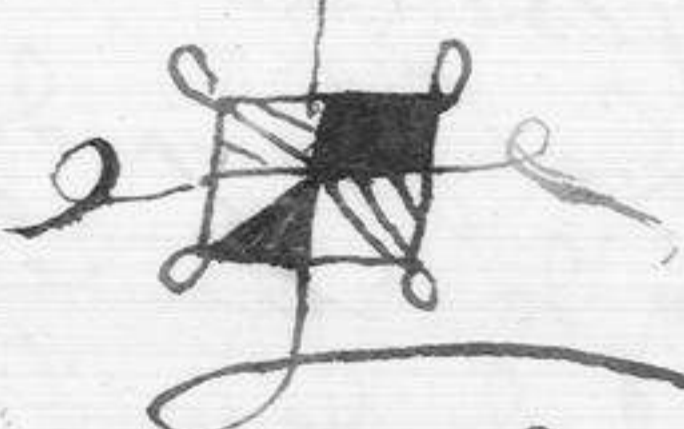
C. R. M.

A. B.

Alm. J. W.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

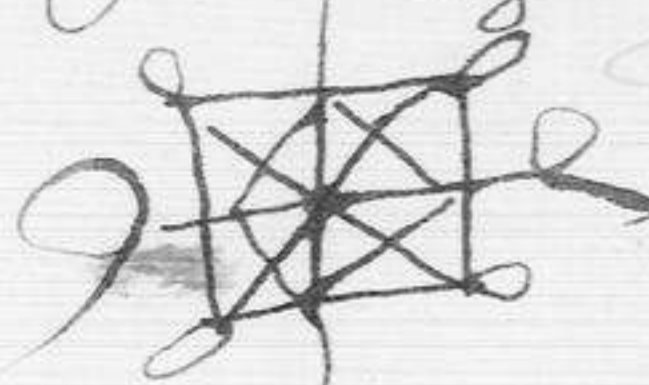
Fran^{co} de Moraes Tabalham do publico Judicial
 a notas desta Villa de Sinnos Certifico e Dou fee que
 a letra **Sinal** acima e de confesso por ser do Sr. de
 Paracho Joseph Lobo por lo bez les Creer muitas
 ses e por me ser pedido o presente passu esta Certi
 de minha letra **Sinal** Raso Republico que Cu
 mo facer enesta Villa de Sinnos a os sete dias do
 de Dezembro de sete centos e treze annos



[Handwritten signature or name, likely 'Franco de Moraes', written in a cursive script.]

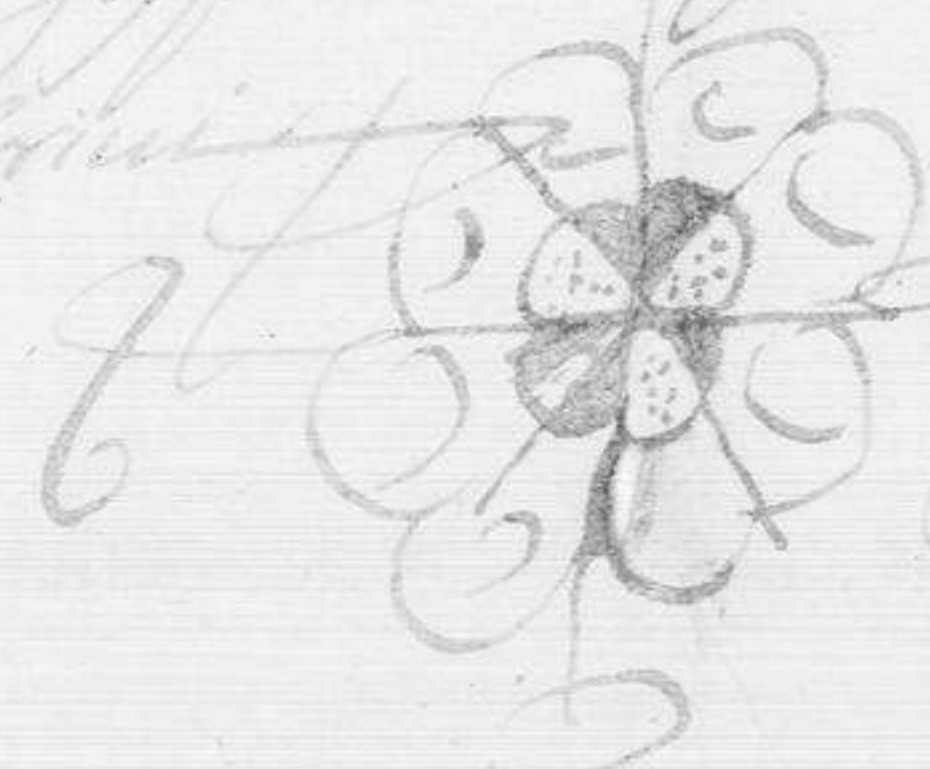
Antonio dos Santos Tabalham publico Judicial enesta
 de Villa de Sinnos por sua Mage que desu qua
 certifi e dou feiga a letra e sinal acima de
 Tabalham Franq de Moraes da Villa de Sinno
 e por se ser pedido e pa a paf
 na Villa de Sinnos a os doze dias de Decem

de milles sept centos e tres años e en el año de mil e setecientos e sesenta e tres
en las tablas publicas de Sevilla



Antonio dos Santos

Yo el Rey de España por el Rey de las tablas publicas
de Sevilla en esta villa de Mogadouro
no se ha executado en esta villa de Mogadouro
ni en su territorio donatario de la certidumbre
de los derechos de las tablas de Sevilla
anteriormente a esta villa de Mogadouro
por haberse perdido esta certidumbre por
haberse de aqui de un tiempo a esta parte
en esta villa de Mogadouro
por haberse perdido esta certidumbre
de los derechos de las tablas de Sevilla
anteriormente a esta villa de Mogadouro
por haberse de aqui de un tiempo a esta parte
en esta villa de Mogadouro



Yo el Rey de España

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, written in a cursive script.



Large block of handwritten text in the middle section of the page, appearing to be the main body of a letter or document.

Lower section of handwritten text, continuing the main body of the document, located in the lower middle part of the page.



El Sr. D.º Gregorio Bernardo Gonzales Veoña
no cura en esta gle.ª Parrochial de S.ª S.ª Cast.ª
de S.º.º Certifico que en uno de los libros de Bauti-
mos que esta deoba y gle.ª tiene que y el octavo ya
fooy 33º Plana Laim.ª esta un Cas.º del nombre
En Domingo Tese Día de Enero de mill seis-
Cientos y quatro años Co el Sr.º D.º J.º Moreno
de Alue y Sotomaior Cura y Beneficiado de esta
y gle.ª de S.ª S.ª Cast.ª de S.º.º Bautista Maria
de la O hita de Diego Alfonso de Benavense y de
Antta Blanca Sumoso.ª que su Padre es Thomas
Jern.º Vesino de la Collas.ª de la S.ª y gle.ª Mayor
a q.º amoneste lo dij.º puesto por el S.º.º Consejo de Frenco
y lo firmo = J.º J.º Moreno de Alue y
Soto maior

Concuerda con el original que me fue traído que queda en mis papeles
y para que conste de lo presente en S.º.º en día 1º de Mayo
de mill ses.º.º y Casosea =

Gregorio Bernardo
Gonzales Veoña
Cura

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Doy fe que D. Juan Manuel Contreras en esta yertion
 Dado en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo
 de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el dicho Juan Manuel
 Contreras.

Yo Juan Manuel Contreras Natural de esta Ciudad en virtud como
 me por grande guerra con el Rey de España que se acordó en esta
 Universidad la facultad de enseñar quatro años con curso e
 un año graduado por dicha Universidad de Artes
 mediante lo qual presento graduarme en Medicina para
 ello probar que soy hijo legítimo del Don Juan Manuel
 Don Juan de Benavente su hijo e que dicho mi Pa-
 dre fue hijo legítimo de dicho Juan Manuel e de Ana
 de Guzman su mujer e que dicha mi Madre fue hija legíti-
 ma de dicho Juan Manuel de Benavente e Doña Leonora Ben-
 ta por dicha Ana de Guzman oriunda desta Ciudad e por
 Casado de la Villa de Calero Obispo de Oviedo en el
 mes de Agosto de mill e quatrocientos e sesenta e tres
 años de donde yo soy mi Padre mi progenitor e como me
 ha tocado e toca por los referidos en todo con Christianidad
 de los dichos de esta manera esta yertion de Juan
 Manuel Contreras su hijo legítimo e como me toca que
 ninguno de los dichos de los referidos por el tanto es de esta
 Universidad por causa de serlo. Aprobada y dada en
 el mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
 años de los dichos de esta manera de Juan Manuel
 Contreras su hijo legítimo e como me toca que
 ninguno de los dichos de los referidos por el tanto es de esta

como lo ha sido de antiguo de Dios y de mi Señoría
en lo demás que en forma de testamento debe probarse

Por tanto a V. Magestad en virtud de información que
se ha tomado en este asunto de las personas que
la Señoría de apudante, y apudante mandado que
entre a causa para el efecto de lo que se pide
sabiendo probado que una de en la forma que
nada pide justicia y merced

Yo el Rey para en parte de quibus presento mi feida
Bogoso y la de mi Padre que aunque a 20 años
que nació se deba en Portugal los señores depon
sobre su reconocimiento y causa de dicho instru
mento y en último presente la de mi Madre que es
que en ella se nombra María de los Angeles por ma
ter en el día de Nuestra Señora de dicho nombre

A V. Magestad las cédulas por presentadas y pido + signa

Yo Don Juan de los Rios

Aviso

Por presentadas esta petición y feida de Bogoso
en las se expusieron y adonde se informó la información
que se hizo y fha se trayga para en su virtud
de todo proveer lo que conueniere y mandarse
Los Señores Rector y Conciliarios del Colegio Mayor
de San Mateo de los vnceros de Sevilla Don el
cán. Diego y D. Diego del Rey de Navarra de mi
reyno y de Aragón

Yo el Rey
Yo Don Juan de los Rios
Yo Don Juan de los Rios
Yo Don Juan de los Rios


En la Ciudad de San Lorenzo de los Rios
del sur de Maricao de mill. de...
D. parents...
y para la...
esta adminda p. el auto...
presente por...
y venio de...
Site del...
que hizo a...
Cargo del...
que...
hizo...
que...
legitimo de...
O Venabente...
Vine y el...
y a uno...
de...
de...
na...
C...
C...

En la Ciudad de San Lorenzo de los Rios
del sur de Maricao de mill. de...
D. parents...
y para la...
esta adminda p. el auto...
presente por...
y venio de...
Site del...
que hizo a...
Cargo del...
que...
hizo...
que...
legitimo de...
O Venabente...
Vine y el...
y a uno...
de...
de...
na...
C...
C...

En la Ciudad de San Lorenzo de los Rios
del sur de Maricao de mill. de...
D. parents...
y para la...
esta adminda p. el auto...
presente por...
y venio de...
Site del...
que hizo a...
Cargo del...
que...
hizo...
que...
legitimo de...
O Venabente...
Vine y el...
y a uno...
de...
de...
na...
C...
C...

De Limona para su alim^{to} que era el
 nanian Portiques por la via y arroy de su
 Drey no sabe. En individualidad de
 Jostigo quien si la tiene y furo de Drey
 Alfonso de Venavene y su rondo Blau
 su mujer Ladrey legitimos de Dha M. ma
 due del Presendense a los quales Conono
 de Vista y rato y de todos sabe au rido
 y son de prianos Grips Limpios de toda
 mala para Casta y generacion de Judios
 Mulatos Conuersos Litans moriscos ni de
 mala para ninguno de ellos Castigado por
 el oficio de lo yng^o por el crimen
 de heregia Apostasia Judasmo ni de
 alguno que no sea cometido delito de
 infamia de hecho ni de dno ni au teni
 do oficio Viles ofis ni mulsanicos anse
 bien au Viuido siempre baxo de la prote
 de nra Señora fee Cath^o y estambia muy
 honrada y de buenos procederes Legales
 hab^o andha piana. Como tambien cierto
 que en toda ella fue Cononido el dho
 Domingo Sanchez por lo q^{ue} lleva dho por ley

en el Ayuntamiento de la villa de...
 delante de qual viene por...
 la que de Bas...
 de su...
 no tocan al...
 de...
 go del Jurant...
 y lo firmo en la forma...

Balle



 de...
 de...

Deseo de fide...
 en la...
 de...
 en...
 540.
 otro de...
 y...
 hora del...
 C...
 del...
 presentado...
 por...

sucho que cuenta p. fernes y saue
es hijo de don Domingo Sanchez y
doña de la O su mujer sea. questa es
y se llama doña de Venasusca y
en la fe de Bap. se pone doña de la O
que fue por una Señora de este titulo que
se llama doña de Venasusca y a don
y se llama don de la Concha y se llama
sacramento del Lo y a Pub. entoda
piana que vino de esta edad de
Portugal fue maestro de Sangrador
y se fue toda su vida en la piana
portandose con toda caridad con los
rey de forma que moraron todos su
muerte. Cuya rason se persua de
terra de Gaste Limpia y que saue
questa Maria de la O Venasusca
fue ~~la~~ ^{mo} Señora del sucho y
no cono a los Padres de uno ni de
pero digna la conuencion y lo
que de sucho y los Padres que se
ne saca doña de Venasusca. Certe que

todos los referidos y demas de dicho suage
 y familia an sido y son Chilianos y los
 impio de toda mala para Castayana
 racion de Judios malares. Condenos. ~~...~~
~~...~~ mala. ~~...~~ que ninguna
 dullo a sido. Castayano p. s. p. proprio de
 la yna. por Crimen de herejia. Apostas
 cia Judaiamo ni de otro ni an Conchido de
 lino de ynfamia de haber ni de otro ni de
 otro. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 donde degeneren de q. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 familia ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 mediante lo qual ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 resera de los ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 y de la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 diente. y que este ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de su ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 poran a ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 quees de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 verdad ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 y lo firmo ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Diego del Niura ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Yo Juan Maldonado
de la Ciudad de Sevilla
en el día de hoy
de Agosto de este
año de mil y setecientos
y setenta y tres
Dijo

Yo Juan Maldonado de la Ciudad de Sevilla en dicho día me
presente a Juan Maldonado natural y vecino de esta Ciudad
embrenado al Sitio de los Estarrieros del qual
recien Juram. a D. y una Cruz y hizo conforme
a derecho y lo cargo del prometido decir Verdad
y siendo preguntado por el honor del padre
y madre presentados por el Sr. Don Juan Maldonado
Dixó Conoce al dicho que le presenta
por Domingo y sabe que es hijo legitimo de Do-
mingo Sanchez y Maria de la O Benavente
siempre que esta y vive y el Sr. Domingo
Sanchez es muerto a la fecha que la O Benavente
de la O fue esposa legitima de Diego Alfonso de
Benavente y Antonia Blanca su mujer legit-
ma a los dos lo quales Conoce y Conoce a
Domingo de Vistatrato y Comunicaron y a lo
Domingo Sanchez lo Conoce exerciendo el
oficio de Cirujano que era con tanta Caridad
que a los enfermos pobres y ancianos les daba
lo que se necesitaba para su alimento y que era de
nación Portuguesa por lo qual no Conoce a
sus padres ni otros segun el proceder del Sr.
Domingo Sanchez tiene por Cirujano

Queda era hijo de Padres honrados y Christianos
Viejos y por el Convento de Santa Catalina de
la O y sus Padres saque y todo y los demas
de este linage y familias an sido y son Christianos
Viejos siempre de toda mala vida y enorrias
de Judios mulatos Conventos Granos malos medros
mala vida y ninguno de ellos ardo Castigado
por el Santo Oficio de la Inq. por Cuentas de
seren a Apoyado Judaismo ni uno que no ardo
metido de los de infancia de huero ni de dos
ni an tenido Oficio Vile Vaso ni mehanico
por donde degeneren ni pierdan de su linage
bienes siempre an Vidas Vaso de la profesion de
nra Santa fee Cath. y quey familia honrada
y de buenos proceders que el Pretendiente y
Virtuoso temeroso de su conciencia y quey
que de la ley no tocan al delito quey decidad de
Cinquenta y cinco y todo lo que heuado
la Verdad publica Notorio sin cosa a ser con. so.
Cargo del Juramento que heuado se van a
quey firme para que no sauer de su fe
S. J. Sustantante

S. J. Sustantante

en la Ciudad de San. J. de los Rios a los 14 dias del mes de Mayo año de 1714

Man. Marcial para cada y en forma de lo que el Sr. Don Juan Sanchez y
de los de otros...
...nacion Portuguesa natural de la Ciudad de Lisboa
de Sines Brigada de Miranda en Reyno de
Portugal y vecino desta Ciudad de Espana en el

Affonso de...
a D. y una Cruz y hizo conformes a Dios y lo cargo
del prometio decir Verdades y siendo preguntado
por el Señor y otros del pedim. preguntado por

Don Jo. de...
quele pregunta por destipo y sabe que y hizo lexiti
mo de Domingo Sanchez y de Maria de la O. Be

nauense lexitima mujer y que el Sr. Do
mingo Sanchez le fue de padre Alfonso San
chez Anas de... lexitima mujer y que la

de Diego Alfonso de Venauente fue hijo lexitim
de Diego Alfonso de Venauente y de Ana Blanca
su mujer lexitima que de todos los referidos

Viven y que el Sr. Don Juan y su M. y los demas
ya difuntos y a todos los Señores el Descrip
de Villa Brasa y Comunicar a Sr. Don Jo. Sanchez
y sus Padres encha Villa de Sines donde es not.

el tanto y despues lo conose en cha Brasa
cudo Maestro Cirujano hombre muy lo

Jahno y a los enfermos pobres que cubren Ley
ambia al mismo Conlo nuevo para su salud.
y Como Paysans se trataran y conueni carasthan
taq mismo dicho Domingo Sanchez y por la
misma razon conuey conueno a la dha M. de
la O Genabentes y saue y todos los decretos
y familias asi por linea Paterna como por
genas anidas y por Christianos Viejos sin
pior de toda mala para casta y generacion de
Judios mulatos conueno Gitans moxeres in
otra mala sea q no an sido castigados p.
el Santo oficio de la Inq. por crimen de
herejia Apostasia Judismo in otro in an tomes
sido delto de ynfamia de hecho in de do
ni denido oficio de ley bass in m. b. an. c. p.
por crime de herejia de q in su case deus
siempre an vivido bajo la profesia in
de madre de sus ofelatos que la fue de bay.
presutada del dho Domingo Sanchez tiene
por crime in dudas de la saya por estar
conforme a esto de aquel Reyno y que el Rey
residente en Vitoria Jernese de D. de S. con
ciencias que la Inq. de la ley no tocaral
Jernese en manera alguna quey de do
de S. en say. y todo lo que ha dicho

Dixo Ser la Verdad publy y notorio Pub.
 Cony fama sin Cerker Contr. Socar y
 del Juram^{to} que lleua fho y no firme porq^z
 Dixo no lauro des de y que con el Juram^{to}
 Ser Dominos

J. B. Restamante
 de. no

Accto

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes
 de Mayo de mill setecientos y cuatro años
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz Comill. de la Casa de la Real Audiencia
 Maria de los Angeles de esta ciudad y Districto
 de la Inform. e otras D. J. Acuña Sanchez de
 de May que ser el abia de dixeran las apro
 baban y aprobaron y dixeran por lo tanto para
 el efecto que se ha dicho en su virtud
 Mandaron que dicho D. Acuña se admita a exa
 men para el grado de B. en la facultad de
 Medicina que pretende y sabiendo aprobado
 que se le de el titulo de B. en Medicina y asy
 lo proveyeron y firmaron de que doy fe

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Comill.
 D. Juan de la Cruz Comill.
 D. Fernando de los Rios de Susevilla
 D. Matheo Quintero
 D. Baltasar Quintero
 D. Juan de la Cruz Comill.
 D. Juan de la Cruz Comill.

J. B. Restamante
 de. no

1. 文